



## Resolución Directoral N° 042 -2010-BNP/OA

Lima, 07 JUN. 2010

El señor Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú;

**VISTO**, el Informe N° 294-2010-BNP/OA/APER, de fecha 08 de abril de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, sobre la solicitud de Permiso de 01 (una) hora diaria de lactancia presentado por la servidora Lily Vanessa Romero Aro, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo por la dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 01439, de fecha 30 de marzo de 2010, doña Lily Vanessa Romero Aro, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional, Órgano de Línea de la Biblioteca Nacional del Perú, solicita permiso de 01 (una) hora diaria por lactancia al término de su jornada laboral normal por el período comprendido del 29 de marzo del 2010 al 22 de enero del 2011;

Que, la recurrente acredita el nacimiento de su menor hija Fernanda Valentina Díaz Romero, ocurrido el 22 de enero de 2010, mediante el Acta de Nacimiento expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Sub Gerencia de Registros Civiles de Nacimientos de la Municipalidad de San Borja;

Que, el artículo 108° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las servidoras al término del período post-natal, tendrán derecho a una hora diaria de permiso por lactancia hasta que el hijo cumpla un año de edad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley que otorga permiso por Lactancia Materna – Ley N° 27240, Ley que equipara la duración del permiso por Lactancia de la madre trabajadora del régimen privado con el público – Ley N° 27591, Ley Orgánica del Ministerio de Educación – Ley 25762 y su modificatoria la Ley N° 26510, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas aprobado por el Decreto



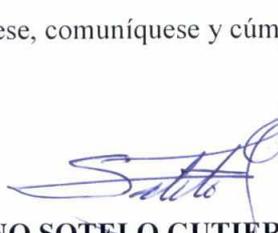
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042 -2010-BNP/OA (Cont.)**

Supremo N° 024-2002-ED y en ejercicio de las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único .-** OTORGAR, el permiso por lactancia por 01 (una) hora diaria, antes del término de su jornada laboral normal, a la servidora Lily Vanessa Romero Aro, Técnico en Biblioteca III, Categoría Remunerativa STA, de la Dirección de Tecnología Bibliotecaria del Centro Bibliográfico Nacional, Órgano de Línea de la Biblioteca Nacional del Perú, del 29 de marzo del 2010 al 22 de enero del 2011, fecha en que su menor hija Fernanda Valentina Díaz Romero cumpla un año de edad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



**RUFINO SOTELO GUTIERREZ**  
Director General de la Oficina de Administración  
Biblioteca Nacional del Perú

